



Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

## RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 095 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 17 DIC 2020

### VISTO:

Solicitud S/N con registro de Trámite Documentario Nro. 3815 de fecha 16/11/ 2020, suscrita por ELIZALDE JOEL ZEBALLOS AYALA, Oficio N° 352-2012-REGPOLSUR/DIRTE-TAC/CS.JBG-COM-TOQ de fecha 28/06/2012, Recibo de Caja N° 024638 de fecha 18/11/2020, Informe N° 185-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 18/11/2020, Informe N° 070-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 07/12/2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, respecto a la Solicitud S/N con registro de Trámite Documentario Nro. 3815 de fecha 16/11/ 2020, solicitando prescripción de la papeleta de Infracción N° 000701 de fecha 26/06/2012 con código G-28, debemos indicar que el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, norma vigente a la comisión de la prescripción y fecha de presentación de la SOLICITUD; establece en su artículo 338° "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. De declararse fundada la prescripción, en el mismo acto administrativo, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deben de disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa".

Que, en tal sentido, el Artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto legislativo 1272 de fecha 20/12/2016, sobre la Prescripción, numeral 233.1 establece: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. **En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años**".

Que, al respecto, a fojas 01 del expediente, obra la Papeleta de Infracción N° 000701 con código G-28 de fecha 26/06/2012, lo que configura que a la fecha de la solicitud de prescripción, han transcurrido más de 08 años, sin que la Administración haya establecido la existencia de infracción mediante Procedimiento Administrativo Sancionador, así mismo revisado el expediente alcanzado a este despacho se observa que no se ha emitido ni notificado la resolución de sanción. Por lo tanto, al haber sobrepasado el tiempo acción de la sanción, quedaría configurada la prescripción.

Que, sin embargo se observa que mediante Recibo de Caja N° 024638 de fecha 18/11/2020, el infractor PAGA LA MULTA correspondiente al 100% de la sanción impuesta mediante Papeleta de Infracción Nro. 000701 (S/. 344.00 (Trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles)), lo que configura el **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO**, conforme al último párrafo del numeral 1.1 del Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, donde señala "Ante la cancelación correspondiente, la

Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, **dará por concluido el procedimiento administrativo**, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones".

Que, mediante Informe N° 185-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que de la revisión del documento derivado, concluye dar por terminado el procedimiento sancionador del Sr. Elizalde Joel Zeballos Ayala, en mérito al Recibo de Caja N° 024638, y la prescripción de la sanción de acumulación de los 20 puntos, por haber transcurrido ocho (08) años de la imposición de la Papeleta.

Que, mediante Informe N° 070-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Opina **DECLARAR POR CONCLUIDO** la Acción del Procedimiento Administrativo Sancionador y el **Archivo Definitivo**, respecto a la infracción con Código G-28 impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000701 de fecha 26/06/2012, en mérito al **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO**, conforme a la cancelación de la multa según Recibo de Caja N° 024638 de fecha 18/11/2020 por el monto de S/. 344.00 (Trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo Sancionador y consecuentemente el ARCHIVO DEFINITIVO por haber cumplido con la sanción impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000701 con Código G-28, al Sr. ELIZALDE JOEL ZEBALLOS AYALA, identificado con DNI N° 46161307; en mérito al **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO** según Recibo de Caja N° 024638 de fecha 18/11/2020, y conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR** la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. Archivo  
EXPEDIENTE